

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 707-2019-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1151-2019-OPP (Expediente N° 01076337) recibido el 11 de junio de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 292-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, modificado por Resoluciones N°s 409 y 633-2019-R se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2019, de la Universidad Nacional del Callao; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite el pedido de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre inclusión de nuevos procedimientos en el TUPA 2019, ante lo cual adjunta el Informe N° 163-2019-URA-OPP/UNAC de fecha 06 de junio de 2019, en el que informa que es procedente incluir dentro del punto 5.12 Constancias Oficiales Académico Administrativos Pregrado y Posgrado c/u sin excepción del TUPA;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 040-2019-D-FCA (Expediente N° 01076231) recibido el 07 de junio de 2019, solicita la actualización del TUPA en el extremo correspondiente a los porcentajes de pago para la realización de los Cursos de Actualización Profesional, considerando que la Ley Universitaria, Ley N° 30220 faculta al estudiante egresado con la currícula antigua puedan titularse con la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional;

Que, ante lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 176-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 562-2019-OPP informan que es procedente efectuar la modificación del monto de inscripción del Curso de Actualización Profesional contenido en el numeral 2.2.4.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019, del monto de S/ 1,000.00 a S/ 2,850.00;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 836-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de junio de 2019, al Informe N° 176-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 562-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 25 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 292-2019-R y modificado por Resolución N° 633-2019-R del 20 de marzo y 14 de junio de 2019, respectivamente, en el extremo correspondiente a incluir los procedimientos señalados en los numerales 5.12 “Constancias Oficiales Académico Administrativos Pregrado y Posgrado c/u sin excepción”, y la modificación del derecho de tramitación del procedimiento señalado en el numeral 2.2.4.1 “Inscripción en el Curso de Actualización Profesional - CAP” según Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ORPI, OCI, DIGA,
cc. dependencias académicas-administrativas,
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.